



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 1b

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/011/2021, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/011/2021, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 1c
FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.

I.2. Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.

I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.

II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 6.3 de las Bases de contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/011/2021, cuyo objeto es la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/011/2021, cuyo objeto es la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Las “**PARTES**” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “**PARTES**” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/011/2021 cuyo objeto es la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “**PARTES**”, en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/011/2021, cuyo objeto es la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto. se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La [PERSONA A] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/011/2021, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La [PERSONA B] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/011/2021, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “**PARTES**”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/011/2021 cuyo objeto es la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto..

SEXTA.- EMISIÓN DE FACTURAS.

De común acuerdo las “**PARTES**” convienen en que en caso de ser adjudicados en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/011/2021, cuyo objeto es la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto [PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá las facturas por el servicio prestado y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “**PARTES**” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

[PERSONA A]

[PERSONA B]

**Nombre y firma de la persona física o
el representante legal de la persona
moral**

**Nombre y firma de la persona física o
el representante legal de la persona
moral**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo Técnico
Anexo 2a

II.1.1 La entrega de cada vehículo por parte del licitante, se realizará en los lugares establecidos en el Apéndice 1 del presente Anexo Técnico, a los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato.

II.1.2 Todos los vehículos que entregará el licitante deberán ser **NUEVOS** de agencia, modelos del año en curso o del siguiente año si ya estuviesen disponibles, conforme a lo solicitado en el Apéndice 2 "Características de los vehículos" del presente Anexo Técnico. Para el cuidado del medio ambiente y la reducción de emisión de contaminantes los vehículos podrán se híbridos.

II.1.3 El licitante deberá entregar el tipo de vehículo conforme a lo requerido en el Apéndice 2, en las cantidades solicitadas por el administrador del contrato de cada órgano del Poder Judicial de la Federación. Para efectos de la propuesta técnica se deberán indicar las cantidades señaladas en el Apéndice 1 "Cantidades Min y Max de los vehículos". Las cantidades solicitadas pueden disminuir o aumentar atendiendo a las necesidades de "la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF)".

II.1.4 En caso de que la SCJN o el CJF requieran incrementar el número de vehículos por arrendar y que los mismos ya no estén disponibles en el mercado el adjudicatario proporcionará un vehículo nuevo con características similares o superiores a las del vehículo adjudicado, sin ningún costo adicional para la "la SCJN y el CJF", para lo cual deberá presentar por escrito carta firmada por el fabricante en la que indique cuando salió de producción y el modelo que lo sustituye.

II.1.5 El licitante proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a "la SCJN y el CJF", un expediente con los siguientes datos:

- a) Número de Expediente.
- b) Marca del Vehículo.
- c) Submarca del Vehículo.
- d) Tipo.
- e) Modelo.
- f) No. de serie.
- g) No. de motor, en su caso.
- h) No. de matrícula.
- i) Color.
- j) Número de cilindros.
- k) Transmisión.
- l) Alta vehicular
- m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- n) Guía para la atención de siniestros.
- o) Póliza de Seguro (cobertura amplia)
- p) Equipamiento.
- q) Inventario.
- r) Fotografías (Interior, frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor, odómetro, tablero).
- s) Manual de mantenimiento por vehículo.
- t) Kilometraje, conforme a la regla indicada en el numeral II.1.7. del presente Anexo Técnico.

II.1.6 En los casos en que el licitante, tenga que reponer alguna unidad, ésta deberá cumplir con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial, considerando adicionalmente lo establecido en el numeral II.1.2.

II.1.7 Al inicio de la prestación del servicio y en las solicitudes adicionales de unidades nuevas de agencia, se deberán entregar los vehículos con un recorrido máximo de 150 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México y en el Interior de la República, el kilometraje que resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional.

II.1.8 Las unidades que el licitante entregará a "la SCJN y el CJF" podrán ser de manera indistinta en colores: blanco, plata, gris y negro, en las diferentes tonalidades de éstos.

II.1.9 El licitante deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, estatales y, en su caso, municipales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en las ciudades que exista obligatoriedad, las verificaciones de emisión de gases contaminantes conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico; y en su caso permisos o licencias para circular en una entidad federativa cuando las placas sean de otro.

II.1.10 El licitante deberá entregar un expediente físico y electrónico por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado, revistas para vehículos de carga), ambiental (verificación vehicular) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos y placas.

II.1.11 El licitante deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

II.1.12 El licitante deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes delanteros y traseros y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo con las especificaciones del fabricante).

II.1.13 El servicio deberá considerar kilometraje ilimitado.

II.2 Conservación de los vehículos.

II.2.1 El licitante deberá garantizar el óptimo funcionamiento de las unidades objeto del contrato para lo cual proveerá el mantenimiento preventivo y correctivo que correspondan conforme al manual del fabricante y cuando sea necesario, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando se requiera, sin límite de kilometraje, cantidad y frecuencia.

II.2.2 La revisión y/o cambio de neumáticos referido en el párrafo que antecede podrá realizarse a solicitud del área administradora del contrato del órgano del Poder Judicial de la Federación correspondiente; el cual no generará ningún costo adicional para cada organismo.

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo del neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios. El cambio de neumáticos será de acuerdo con el desgaste normal de uso del vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad.

II.2.3 El licitante podrá acordar con "la SCJN y el CJF" la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo en el contrato correspondiente que celebre con cada una de ellas. El plazo para recoger el vehículo no deberá exceder las 72 horas siguientes a partir de la solicitud y para la entrega no podrá exceder los 5 (cinco) días naturales siguientes a su recolección, en caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones señaladas en el capítulo respectivo.

En los casos de los numerales II.2.1 y II.2.2 el licitante garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención y mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres propios o talleres con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.

II.2.4 El licitante se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente sanitizado y limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

II.2.5 El licitante se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, de composturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicará la pena convencional o de ductiva correspondiente, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

De conformidad a la descripción de "El Servicio", no se consideran erogaciones por parte de "la SCJN y el CJF" lo relativo a los conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

II.2.6 El licitante responderá por el robo o pérdida de las autopartes de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para "la SCJN y el CJF".

II.2.7 El licitante sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que éstos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para "la SCJN y el CJF".

II.2.8 El licitante repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad por robo o extravío de estos. En los casos de los numerales II.2.6, II.2.7 y II.2.8, será obligación de "la SCJN y el CJF", a través de la persona que de signe cada Institución, realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte del licitante, y en su caso, al reclamo de estos, para su atención por la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte del licitante.

II.3 De los Seguros.

II.3.1 Los vehículos que otorgue en arrendamiento el licitante a "la SCJN y el CJF", deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 1 (una) hora en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las entidades federativas, debiendo cubrir durante la vigencia del contrato como mínimo lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00.
- Daños a terceros por \$2'000,000.00 por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00 por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$600,000.00 por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00 por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto de "El Servicio" contratado por \$20,000.00 por ocupante.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Instituciones.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
 - Siniestros.
 - Descomposturas.
 - Falta de combustible.
 - Neumático averiado.
 - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión o cualquier otra causa, incluido sin deducible.

II.3.2 Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo del licitante, ningún deducible será con cargo a "la SCJN y el CJF", excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. la excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso de que la compañía aseguradora de termine pérdida total por siniestro o robo total de algún vehículo, el licitante se obliga a suministrar la (s) unidad(es) con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para "la SCJN y el CJF", en un plazo que no exceda de 72 horas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y 120 horas en el resto de las entidades federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora, en caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones señaladas en el capítulo respectivo.

II.4. Uso de los vehículos.

II.4.1 El licitante, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento preventivo o correctivo, descompostura o falla mecánica, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, el vehículo sustituto deberá proveerse para aquellos casos en que la reparación o servicio sea mayor a 72 horas, la entrega del vehículo sustituto será de máximo 48 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana y de 72 horas en el resto de las entidades federativas; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo, en caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones señaladas en el capítulo respectivo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

II.4.2 El licitante, realizará a favor de "la SCJN y el CJF", el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente durante los primeros 6 (seis) meses a partir de la entrega inicial del vehículo y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, entre otros.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 72 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana y 120 horas en el resto de las entidades federativas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente, sin cargo para "la SCJN y el CJF, en caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones señaladas en el capítulo respectivo.

II.4.3 El licitante contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del servicio contratado.

II.4.4 El licitante, entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción. En caso de no recibir notificación alguna por parte del licitante, las Instituciones quedarán libres de responsabilidad por cualquier tipo de infracción.

Las multas incluidas en el reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por "la SCJN y el CJF".

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo del licitante.

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, el licitante se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con cada Institución.

II.5. Centro de Atención Telefónica.

II.5.1 El licitante deberá proporcionar a "la SCJN y el CJF" un Centro de Atención Telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por el licitante



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

(dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para “la SCJN y el CJF”), así como un 01 800 para el resto del País.

II.5.2 El licitante, pondrá en operación el “Call Center”, a más tardar el primer día de la vigencia del contrato, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

II.5.3 El licitante registrará los reportes de incidencias, recibidas en el “Call Center” y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora, tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

Este servicio, deberá estar disponible y en operación desde el primer día de la vigencia del contrato. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a “la SCJN y el CJF” durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

II.6 Sistema de Administración del Servicio (WEB).

II.6.1. El licitante, proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para cada Institución las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación a más tardar el primer día de la vigencia del contrato. El sistema deberá permitir la operación desde computadoras y dispositivos móviles. La versión móvil deberá ser compatible con las plataformas iOS, Android y facilitar la operación de tareas críticas como solicitud y seguimiento de citas de servicio, consulta de kilometraje de la unidad y deberá contar como mínimo con las siguientes funciones:

- Alerta al usuario de la fecha de mantenimientos programados.
- Acceso a la póliza de seguro del vehículo, tenencia, verificación y tarjeta de circulación.
- Comunicación de emergencia directa en caso de robo o accidente.
- Sistema disponible 24/7 con equipo de soporte con acceso telefónico, chat y videoconferencia.
- Paro de motor.
- Acceso por niveles jerárquicos que permita tener el control de la operación y delimitar correctamente la responsabilidad de cada uno de los usuarios.
- Registro de actividades por usuario para garantizar procesos 100% auditables.
- Tanto la plataforma de administración a través de la página WEB y el monitoreo a través del GPS deberán estar disponibles en una sola pantalla unificada.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

La plataforma deberá administrar todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos, control de vigencias de cada documento. Contará con una plataforma de seguridad/rastreo integrada con equipo de geolocalización que permita visualizar el parque vehicular en cualquier momento. El sistema deberá proporcionar cuando menos la siguiente información:

- Fechas de recepción de vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de dichas unidades.
- Las incidencias recibidas en el Call Center y su solución, incluyendo hora y fecha de ambas, la identificación de la unidad, la unidad administrativa que reportó la incidencia y los demás detalles de la misma.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de contribuciones y accesorios aplicables.
- En su caso, las infracciones al reglamento de tránsito de la entidad federativa correspondiente.
- El sistema deberá generar reportes de operación, conforme a la información registrada, en caso de ser necesario el área usuaria deberá poder solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.
- Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, se deberá entregar un reporte detallado de cada una de las incidencias reportadas a través del Call Center, y en su caso, las acciones implementadas para su atención.
- A petición del área usuaria, se entregarán las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos.
- El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a quien este designe por escrito. En caso de falla o ajustes de funcionalidad, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 24 horas, el tiempo para reactivación del sistema.

EL licitante acreditará mediante un escrito en original manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con el uso de un sistema informático dedicado a la administración de flotillas, presentando para tal efecto copia simple de la documentación donde acredite el uso y explotación del sistema de administración de flotilla. En caso de tener contrato con un tercero presentara escrito original de la empresa prestadora del servicio, manifestando bajo protesta de decir verdad que le concede su uso, firmado autógrafamente por el representante legal de la misma.

En ambos casos deberá presentar original y copia simple del ISO/IEC 27001:2013 (seguridad de la información) emitida por la entidad mexicana de acreditación (EMA). El prestador de servicio será responsable de la licencia de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Toda la información deberá ser exportable a formato Excel.

II.6.2. Sistema de monitoreo de GPS.

A. El licitante adjudicado instalará GPS (Sistema de Posicionamiento Global) en los vehículos que el administrador le indique, llevando un registro de posición cada 10 minutos o 500 metros o cada giro de 45° de ángulo en su recorrido, con sincronización con el odómetro y deberá contar con sistema de batería secundaria.

B. El licitante adjudicado, incluirá en el servicio GPS un botón de pánico para dar alerta a la empresa prestadora del servicio ante cualquier eventualidad que ponga en riesgo la integridad del usuario quien a su vez dará aviso a las autoridades competentes.

C. El licitante adjudicado, incluirá en el servicio GPS un sensor para el análisis de consumo de combustible Vs kilometraje, el cual arrojará la información estadística mensual en la página Web que se implemente para dicho fin.

D. El licitante brindará un "Sistema de monitoreo del GPS" con protocolo seguro de transferencia de hipertexto con capacidad de consulta vía web, así como con la funcionalidad adicional de doble autenticación para el ingreso a la misma, que tendrá la siguiente funcionalidad:

- Visualización de los vehículos en tiempo real
- Trazado de rutas recorridas
- Posibilidad de conformar geocercas lineales, poligonales o circulares. Misma que deberá de incluir Reglas de Entrada, así como de Salida con; Regla de Permanencia (Horas y Minutos), Regla de Horario (Horas y Minutos), Generación de Alertas, así como Selección de Vehículos para cada caso.
- Sistema de administración de flotillas
- Emisión de reportes y estadísticas exportables a IT, PDF, TXT, XLS o CSV
- Gestión de usuarios (creación y asignación de privilegios)
- Control de paro de motor protegido con contraseña.
- Histórico de recorridos.
- Histórico de alarmas de hábitos de manejo.
- Función de Distribución de Vehículos por zona poligonal o por zona circular.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- Histórico de última posición
- Reporte de vehículos sin movimiento
- Capacitación para el uso de la página web sin costo adicional

Adicionalmente a lo anterior:

- Instalación/desinstalación de los dispositivos sin costo adicional
- Soporte técnico de los dispositivos GPS sin costo adicional.

Si durante la vigencia del contrato, se requiere algún cambio, actualización o realizar algún ajuste a la funcionalidad del "Sistema de monitoreo GPS", el licitante adjudicado, deberá realizarlos en el tiempo que de común acuerdo se llegue, sin costo adicional

E. La página WEB del servicio GPS deberá estar disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Los oferentes deberán entregar conjuntamente con su oferta técnica, catálogos (fichas técnicas) en español, deberán ser originales y/o impresos de páginas oficiales, de cada uno de los tipos de vehículos con la finalidad de verificar que la entrega de los vehículos sea conforme a los catálogos presentados.

El licitante que no entregue catálogos será descalificado.

El licitante deberá entregar la totalidad de los vehículos, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, debiendo ser esta entrega con vehículos NUEVOS de agencia, garantizados contra cualquier defecto de fabricación, a entera satisfacción de "la SCJN y el CJF" durante la vigencia del contrato.

III. Metodología o forma en que se prestará el servicio.

El licitante deberá presentar a más tardar el primer día hábil siguiente a la notificación del fallo, una propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación de "El Servicio" en el que deberá considerar lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad con el numeral II.1 del presente Anexo Técnico.
- Call Center 24 horas, 365 días del año.
- Sistema de Administración del servicio (WEB).

Para la elaboración de la metodología y plan de trabajo, se deberá integrar al menos lo siguiente:

- **Metodología**

Definición del o de los procesos para la entrega de los vehículos (propuesta de calendarización) y prestación del servicio señalado anteriormente.

- **Plan de Trabajo**

La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o procesos para la prestación y control de "El Servicio", de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

IV. Actividades a realizar por el licitante.

IV.1 Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico.

IV.2 Proporcionar toda la información y documentación relacionada con cada contrato específico, que en su momento requieran "la SCJN y el CJF" con motivo de las auditorías que se realicen.

V. Requisitos para la Presentación de la Propuesta Técnica

V.1 Los licitantes deberán entregar escrito libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a cumplir con las características técnicas y alcances del servicio previsto en el Anexo Técnico del presente proceso de contratación, en hojas membretadas y con rúbrica autógrafa del licitante o su representante legal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

V.2 Los licitantes deberán entregar en su oferta técnica, catálogos (fichas técnicas) en español, deberán ser originales y/o impresos de páginas oficiales, de cada uno de los tipos de vehículos ofertados con la finalidad de verificar que la entrega de los vehículos sea conforme a lo ofertado en su propuesta técnica.

V.4 Los licitantes deberán entregar escrito libre en hojas membretadas y con rúbrica autógrafa del licitante o su representante legal, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que cualquier trámite ante el fabricante, será gestionado por dicho licitante para el cumplimiento del servicio.

V.5 Carta bajo protesta de decir verdad, de que los vehículos que se arrendarán son nuevos de agencia y originales y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento mecánico automotriz.

V.6 Carta original de apoyo del fabricante de los vehículos, en la que se deberá manifestar la disponibilidad de los vehículos ofertados y que cumplen con la legislación automotriz vigente, incluyendo normas oficiales mexicanas, y, en su caso, con las normas internacionales aplicables; así como copia del poder e identificación de la persona que extiende la carta para acreditar su cargo como persona facultada para tal efecto. En este sentido se informa que el aviso de privacidad podrá consultarse en <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

V.7 Carta en original del distribuidor de los vehículos manifestando que el licitante cuenta con una línea de crédito preestablecida suficiente para cumplir con el suministro de los vehículos. La carta debe ser firmada por persona facultada para tal efecto para la cual deberá anexar copia del poder e identificación oficial. En este sentido se informa que el aviso de privacidad podrá consultarse en <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

V.8 Currículum de la empresa, mismo que deberá incluir la descripción de su infraestructura para la prestación del presente servicio y organigrama, localización de sus instalaciones, relación de clientes a quienes presten servicios similares a los que se están requiriendo en este procedimiento de contratación, incluyendo nombre, correos electrónicos y teléfonos de contactos.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

V.9 Presentar copia simple legibles de tres contratos de un servicio de iguales o similares características de las que se está solicitando, los contratos deberán ser cuando menos por una cantidad de vehículos mayor a 285 unidades, celebrado en cualquiera de los últimos 5 años, cuya vigencia sea mínimo de 12 meses.

V.10 Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifiesta que entregará pólizas de seguros de cobertura amplia conforme a lo señalado en el anexo 2a y por el tiempo de la vigencia del contrato y la prestación del servicio de las unidades arrendadas, con cargo al licitante Adjudicado, en caso de cualquier siniestro, el licitante Adjudicado pagará el deducible que resulte de ello.

V.11 Carta bajo protesta de decir verdad en el cual se asigne a un gerente o equivalente para cada uno de los órganos, a fin de coordinar el servicio, mismo que contará con constancia de administración del parque vehicular, así como constancia de administración profesional de flotillas, que tenga la capacidad suficiente para resolver los asuntos y contingencias relacionados con el contrato, en caso de siniestros, asimismo un subcoordinador, jefe de departamento o ejecutivo de cuenta a fin de, que como ejecutivo de cuenta brinde la atención inmediata y exclusiva a la convocante, mismo que contará con constancia de administración del parque vehicular, así como constancia de administración profesional de flotillas. Deberá presentar el listado del personal solicitado mencionando sus generales: nombre, teléfono y correo electrónico, firmado por el representante legal asimismo deberá presentar copia simple de identificación oficial con fotografía y original para cotejo y copias simples de las constancias. En este sentido se informa que el aviso de privacidad podrá consultarse en <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

V.12 Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste que entregará por cada vehículo, un juego (original) de manuales de operación y de servicio en idioma español; así como dos juegos de llaves originales.

V.13 El licitante debe presentar en original para cotejo y copia simple la certificación de sistema de gestión de calidad de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015/ ISO 9001:2015, emitida por organismo certificado por la entidad mexicana de acreditación (EMA), cubriendo el alcance de sistema integral de administración y distribución de flotillas vehiculares, proceso de atención telefónica (call center), calidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo 2a.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
 PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El licitante deberá acreditar el cumplimiento de la NOM-174-SCFI-2007, prácticas comerciales- elementos de información para la prestación de servicios en general.

VI. Vicios ocultos.

El licitante responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Anexo Técnico.

VII. Plazo para la prestación del servicio.

La entrega se realizará conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa comunicación con el administrador del contrato. Se prestará el servicio integral a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

VIII. Cantidades de referencia para la prestación del servicio.

El ejercicio de los recursos para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 estará sujeto al presupuesto de egresos que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se autorice para "la SCJN y el CJF".

PARTIDA	SUBPARTIDA	TIPOS DE VEHICULOS	SCJN		CJF		TOTALES	
			CANTIDADES MINIMAS	CANTIDADES MAXIMAS	CANTIDADES MINIMAS	CANTIDADES MAXIMAS	CANTIDADES MINIMAS	CANTIDADES MAXIMAS
1	1.1	Sedán básico	22	28	54	136	76	164
	1.2	Sedán mediano	52	58	34	85	86	143
	1.3	Camioneta Van de 15 pasajeros	33	37	14	34	47	71
	1.4	Camioneta Van de carga	5	8	3	8	8	16
	1.5	Camioneta minivan	10	12	4	9	14	21
	1.6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	2	6	52	130	54	136
			124	149	161	402	285	551



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
 PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Apéndice 1. Lugares de entrega y volumetría estimada por institución, tomando en cuenta que las direcciones son referenciales y pueden variar dependiendo de las necesidades del servicio, siendo enunciativas más no limitativas.

a) Suprema Corte de Justicia de la Nación

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad máximas de vehículos	Lugar de entrega
1.1	Sedán básico	28	EDIFICIO BOLÍVAR, BOLÍVAR NÚMERO 30, COLONIA CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
1.2	Sedán mediano	58	
1.3	Van de 15 pasajeros	12	
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO. "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO" DE LA SCJN. AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN NÚM. 2412, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, C.P. 39690, ACAPULCO, GUERRERO.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. "MINISTRO ALFONSO LÓPEZ APARICIO" DE LA SCJN. ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 347, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMPECHE. MINISTRO PEDRO GUERRERO MARTÍNEZ" DE LA SCJN. CALLE 57 NÚM. 22 ENTRE 14 Y 12, COL CENTRO. C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO. "MINISTRO ANDRÉS ELIGIO QUINTANA ROO" DE LA SCJN. HUACHINANGO NÚM. 26 SUP/MZ.3 MZ. 22, LTS C1, CA Y C7, C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO. "MINISTRO JOSÉ ALFONSO ABITIA ARZAPALO" DE LA SCJN. ISLA CANCÚN NÚMS, 414 Y 416 Y AV. NÁPOLES NÚM 369, COL. BENITO JUÁREZ OTHON P. BLANCO, C.P. 77037, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. "MINISTRO ANDRÉS HORCASITAS" DE LA SCJN. AV. DE LA RAZA 4400 Y 4450, COLONIA, LOS NOGALES, CÓDIGO POSTAL 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN COLIMA, COLIMA. "MIGUEL GONZÁLEZ CASTRO" DE LA SCJN. MIGUEL HIDALGO NOS. 158 Y 164, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, MORELOS. "MINISTRO TEÓFILO OLEA Y LEYVA" DE LA SCJN. BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 49 (ANTES 711), COLONIA LAS PALMAS, C.P. 62040, CUERNAVACA, MORELOS.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA. "MINISTRO EUSTAQUIO BUELNA" DE LA SCJN JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 77 SUR, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 80000, CULIACÁN, SINALOA.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN DURANGO, DURANGO. "MINISTRO XAVIER ICAZA Y LÓPEZ NEGRETE" DE LA SCJN. AQUILES SERDÁN NÚM. 110 PONIENTE, COL. CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DURANGO.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. "MINISTRO ÁNGEL GONZÁLEZ DE LA VEGA IRRIATE" DE LA SCJN. HÉROES DE INDEPENDENCIA NÚM. 280, COL. CENTRO, C.P. 23000, LA PAZ, BCS.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO. "MINISTRO EUQUERIO GUERRERO LÓPEZ" DE LA SCJN. CALLE CHIAPAS NÚM. 309, COL. BELLAVISTA, C.P. 3736, LEÓN, GUANAJUATO.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MAZATLÁN, SINALOA. "MINISTRO ENRIQUE MORENO PÉREZ". DE LA SCJN. CALLE MARIANO ESCOBEDO NÚM. 610, COL. CENTRO, C.P. 82000, MAZATLÁN, SINALOA.		
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN. "MINISTRO RAFAEL MATOS ESCOBEDO" DE LA SCJN. CALLE 59 NÚM. 458, COL. CENTRO, C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.		
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN. "MINISTRO EMETERIO DE LA GARZA" DE LA SCJN. IGNACIO ZARAGOZA		



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
 PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad máximas de vehículos	Lugar de entrega
			244 NORTE, ESQ. ALBINO ESPINOSA, COLONIA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MORELIA, MICHOACÁN. "MINISTRO FELIPE TENA RAMÍREZ". DE LA SCJN. AV. MORELOS SUR NÚM. 193, ESQUINA ANTONIO ALZATE, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA. "MINISTRA MARÍA CRISTINA SALMORÁN DE TAMAYO" DE LA SCJN. DOM: J.P. GARCÍA NO. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA, OAXACA.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PACHUCA, HIDALGO. "MINISTRO MANUEL YAÑEZ RUIZ" DE LA SCJN. CALLE MORELOS NO. 720, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA, HIDALGO.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA. "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ" DE LA SCJN. CALZADA DE LOS FUERTES NO. 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, C.P. 72290, PUEBLA, PUEBLA.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TEPIC, NAYARIT. "MINISTRO ENRIQUE MARTÍNEZ ULLOA" DE LA SCJN. DURANGO NÚM 42 SUR, COL. CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA, TLAXCALA. "MINISTRO JOSÉ MIGUEL GURIDI ALCOCER" DE LA SCJN. XICOTENCATL NÚM. 16, COL. CENTRO, C.P. 90000, TLAXCALA, TLAXCALA.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. "MINISTRO JOSÉ MARÍA LOZANO" DE LA SCJN. AV. HIDALGO OTE. NO. 1204, COLONIA CENTRO C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TORREÓN, COAHUILA. "MINISTRO RAÚL CASTELLANO JIMENÉZ" DE LA SCJN. AV. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS NÚM. 997 ORIENTE, COL. CENTRO, C.P. 27000, TORREÓN, COAHUILA.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. "MINISTRA GLORIA LEÓN ORANTES DE LA SCJN. AV.10A NORTE-PONIENTE NÚM.1326, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, C.P. 29030, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ. "MINISTRO HUMBERTO ROMÁN PALACIOS" DE LA SCJN. EMPARÁN NÚM. 305 ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO Y AV. 5 DE MAYO COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, VERACRUZ.
1.4	Van de carga	8	EDIFICIO BOLÍVAR 30, BOLÍVAR NÚMERO 30, COLONIA CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO
1.5	Camioneta minivan	12	
1.6	Camioneta de carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	6	
TOTAL		149	

b) Consejo de la Judicatura Federal

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	Lugar de entrega
1.1	Sedán básico	1	2A CALLE ORIENTE NORTE NÚM. 32, COLONIA CENTRO, CINTALAPA, CHIAPAS, C.P. 30400
		2	ANILLO PERIFERICO PTE. MANUEL GOMEZ MORIN NO. 7727, COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD JUDICIAL FEDERAL, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45010



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	Lugar de entrega
		1	AV. AGUAMILPA NO. 275, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, TEPIC, NAYARIT
		1	AV. ANDRÉS QUINTANA ROO NO. 245, COLONIA SM-50, MZ-57, L-01, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77533
		1	AV. FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, COLONIA CENTRO SUR, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P. 76090
		1	AV. LOPEZ MATEOS NUMERO 408, COLONIA BOSQUES DE CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24030
		1	AV. MALECON LEANDRO ROVIROSA WADE S/N ESQ. JUAN JOV, COLONIA LAS GAVIOTAS, TABASCO, VILLAHERMOSA, C.P. 86090
		2	AV. MIRADOR, NO. 6500, COLONIA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE WASHINGTON, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31215
		1	AV. OLAS ALTAS NÚM. 1300, COLONIA CENTRO, SINALOA, MAZATLÁN, C.P. 82000
		1	AV. PASEO DE LOS HÉROES NÚM. 9539 (ANTES 10105), ZONA RÍO, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, C.P. 22010
		1	AV. PEDRO CÁRDENAS NO. 2015, COLONIA VICTORIA, MATAMOROS, TAMAULIPAS, C.P. 87390
		1	AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚM. 241 PTE, COLONIA CENTRO, NUEVO LEÓN, MONTERREY, C.P. 64000
		2	AVENIDA DR. NICOLAS SAN JUAN # 104, COLONIA EX. RANCHO CUAUHTEMOC, MÉXICO, TOLUCA, C.P. 50010
		1	AVENIDA S.S. JUAN PABLO II NO. 646 ESQ. TIBURÓN, COLONIA FRACCIONAMIENTO COSTA DE ORO, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, C.P. 94299
		1	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1137 OTE., COLONIA COECILLO, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37260
		2	BLVD. ANGEL ALBINO CORZO NO. 2641, COLONIA LAS PALMAS, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29040
		1	BLVD. CULTURAS VERACRUZANAS NO. 120, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91096
		1	BLVD. INDEPENDENCIA NO. 2111 OTE., COLONIA SAN ISIDRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27100
		1	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO N° 1209, COLONIA RESERVA AQUILES SERDAN, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42084
		1	BLVD. LUIS ENCINAS JOHNSON NO. 253, COLONIA SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83190
		1	BLVD. NAZARIO S. ORTIZ GARZA NO. 910, COLONIA SALTILLO 400, SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25290
		1	BLVD. PRAXEDIS BALBOA NÚM. 1813, COLONIA MIGUEL HIDALGO, VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87090
		1	BOULEVAR HERMANOS SERDAN NO. 2, COLONIA REAL DEL MONTE, PUEBLA, PUEBLA.
		1	BOULEVARD CAMINO REAL NO. 1052-A, COLONIA HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO, COLIMA, COLIMA, C.P. 28019



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
 PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	Lugar de entrega
		1	BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCIÓN, COLONIA FRACC. GRANJAS DEL MARQUÉS, ACAPULCO, GRO., GUERRERO, ACAPULCO DE JUÁREZ, C.P. 39890
		1	BOULEVARD DEL LAGO NÚM. 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62370
		1	BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI NO. 103-A, COLONIA PREDIO EL TULE, COLONIA EL CIPRÉS, DURANGO, DURANGO, C.P. 34217
		1	BOULEVARD VICENTE GUERRERO NO. 125 KM. 274, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA CORTINA, GUERRERO, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, C.P. 39090
		2	CALLE 47 NO. 575H POR 84 Y 84A, COLONIA SANTA PETRONILA, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97070
		1	CALLE AV OCAMPO NO. 1701, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO CALIENTE, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, C.P. 88040
		1	CALLE DEL HOSPITAL NUM. 594 (ANTES ALFAREROS SUR), COLONIA ZONA INDUSTRIAL, BAJA CALIFORNIA, MEXICALI, C.P. 21000
		1	CALLE LATERAL NO. 1202, COLONIA CIUDAD GOBIERNO, ZACATECAS, ZACATECAS, C.P. 98160
		1	CARRETERA A NAVOLATO NO.10321 PTE. (KM 9.5), COLONIA SINDICATURA DE AGUARUTO, SINALOA, CULIACÁN, C.P. 80308
		2	CARRETERA CUATRO CARRILES GTO-SILAO, GLORIETA STA, COLONIA YERBABUENA, GUANAJUATO, GUANAJUATO, C.P. 36251
		88	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES ENLA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
		1	DIAGONAL STA ENGRACIA NÚM. 221, COLONIA FRACC. LOMAS DE SAN FRANCISCO, NUEVO LEÓN, MONTERREY, C.P. 64710
		1	DR. ATL NÚMERO 2084, TORRE ZENTRUM ZONA RÍO, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, C.P. 22010
		1	LIBERTAD # 12, ESQ. AV. CUAUHTÉMOC, COLONIA BUROCRÁTICA, TUXPAN, VERACRUZ, C.P. 92870
		1	PALMIRA NO. 905, COLONIA DESARROLLOS DEL PEDREGAL, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78295
		1	PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA (SECTOR NUEVA ESP, COLONIA CINCO DE DICIEMBRE, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58280
		1	PREDIO RÚSTICO, COLONIA SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, C.P. 90407
		1	PRIVADA DE ALDAMA NUM. 106, COLONIA SAN BARTOLO COYOTEPEC, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C.P. 71256
		1	PROLONGACIÓN AVENIDA VICENTE GUERRERO NO. 3149, COLONIA LAS PLAZAS, IRAPUATO, GUANAJUATO, C.P. 36620
Subtotal		136	
1.2	Sedán mediano	85	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES ENLA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
1.3	Van de 15 pasajeros	1	ANILLO PERIFERICO PTE. MANUEL GOMEZ MORIN NO. 7727, COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD JUDICIAL FEDERAL, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45010



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
 PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	Lugar de entrega
		1	AVENIDA DR. NICOLAS SAN JUAN # 104, COLONIA EX. RANCHO CUAUHTEMOC, MÉXICO, TOLUCA, C.P. 50010
		1	AVENIDA OSA MENOR NO. 82, COLONIA CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C.P. 72810
		2	AVENIDA S.S. JUAN PABLO II NO. 646 ESQ. TIBURÓN, COLONIA FRACCIONAMIENTO COSTA DE ORO, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, C.P. 94299
		2	BLVD. ANGEL ALBINO CORZO NO. 2641, COLONIA LAS PALMAS, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29040
		1	BLVD. CULTURAS VERACRUZANAS NO. 120, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91096
		1	BLVD. LUIS ENCINAS JOHNSON NO. 253, COLONIA SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83190
		1	BLVD. PRAXEDIS BALBOA NÚM. 1813, COLONIA MIGUEL HIDALGO, VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87090
		23	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
		1	JUAN ANTONIO RUIBAL CORELLA NO. 175, COLONIA LA MANGA, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83220
Subtotal		34	
1.4	Camioneta Van de carga	8	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
1.5	Camioneta minivan	9	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
1.6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	1	2A CALLE ORIENTE NORTE NÚM. 32, COLONIA CENTRO, CINTALAPA, CHIAPAS, C.P. 30400
		2	3A. CALLE ORIENTE NO. 12, COLONIA CENTRO, TAPACHULA, CHIAPAS, C.P. 30700
		3	ANILLO PERIFERICO PTE. MANUEL GOMEZ MORIN NO. 7727, COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD JUDICIAL FEDERAL, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45010
		1	AV UNIVERSIDAD (ANTES ANTIGUA CARR. A MINATITLAN) K, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, COATZACOALCOS, VERACRUZ, C.P. 96535
		1	AV. ALVARADO NO. 143, COLONIA ZONA CENTRO, BAJA CALIFORNIA, ENSENADA, C.P. 22800
		1	AV. ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 232, COLONIA CENTRO, CHETUMAL, QUINTANA ROO, C.P. 77000
		2	AV. ANDRÉS QUINTANA ROO NO. 245, COLONIA SM-50,MZ-57, L-01, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77533
		2	AV. FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, COLONIA CENTRO SUR, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P. 76090
		2	AV. INSURGENTES 866 PONIENTE, COLONIA LA HUERTA RESINDECIAL, NAYARIT, TEPIC, C.P. 63070
		4	AV. LOPEZ MATEOS NUMERO 408, COLONIA BOSQUES DE CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24030
		1	AV. MALECON LEANDRO ROVIROSA WADE S/N ESQ. JUAN JOV, COLONIA LAS GAVIOTAS, TABASCO, VILLAHERMOSA, C.P. 86090
2	AV. MIRADOR, NO. 6500, COLONIA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE WASHINGTON, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31215		



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	Lugar de entrega
		3	AV. OLAS ALTAS NÚM. 1300, COLONIA CENTRO, SINALOA, MAZATLÁN, C.P. 82000
		1	AV. PALMAS PREPARATORIA, ESQ. CON CALLE TAJÍN, COLONIA FRACCIONAMIENTO PALMAS, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, C.P. 93230
		2	AV. PASEO DE LOS HÉROES NÚM. 9539 (ANTES 10105), ZONA RÍO, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, C.P. 22010
		2	AV. PEDRO CÁRDENAS NO. 2015, COLONIA VICTORIA, MATAMOROS, TAMAULIPAS, C.P. 87390
		1	AV. REFORMA NÚM. 100, ESQ. AV. GREGORIO MENDEZ, COLONIA ATASTA DE SERRA, TABASCO, VILLAHERMOSA, C.P. 86100
		2	AV. TAMPICO NUM. 106, COLONIA CENTRO, OAXACA, SALINA CRUZ, C.P. 70600
		1	AV. TRES ESQUINA CON CALLE TRECE NÚM. 1309, COLONIA CENTRO, CÓRDOBA, VERACRUZ, C.P. 94500
		1	AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚM. 241 PTE, COLONIA CENTRO, NUEVO LEÓN, MONTERREY, C.P. 64000
		1	AVENIDA DR. NICOLAS SAN JUAN # 104, COLONIA EX. RANCHO CUAUHTEMOC, MÉXICO, TOLUCA, C.P. 50010
		2	AVENIDA OSA MENOR NO. 82, COLONIA CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C.P. 72810
		1	AVENIDA PASEO COLÓN NO. 3360, COLONIA JARDÍN, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, C.P. 88260
		1	AVENIDA QUETZALLI NO. 901, COLONIA LOS ALAMOS, CELAYA, GUANAJUATO, C.P. 38020
		1	AVENIDA TECNOLÓGICO NO. 1670, COLONIA FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32500
		1	BLVD. A. LÓPEZ MATEOS Y FUENTE DE ARTEMISA NO. 2213, COLONIA FRACC. LAS FUENTES, SINALOA, LOS MOCHIS, C.P. 81223
		1	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1137 OTE., COLONIA COECILLO, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37260
		1	BLVD. CULTURAS VERACRUZANAS NO. 120, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91096
		2	BLVD. INDEPENDENCIA NO. 2111 OTE., COLONIA SAN ISIDRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27100
		1	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO N° 1209, COLONIA RESERVA AQUILES SERDAN, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42084
		1	BLVD. LUIS ENCINAS JOHNSON NO. 253, COLONIA SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83190
		1	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO NÚM. 151, COLONIA FAROS, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, C.P. 91900
		2	BLVD. NAZARIO S. ORTIZ GARZA NO. 910, COLONIA SALTILLO 400, SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25290
		2	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 117 SUR, COLONIA UNIDAD NACIONAL, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89410
		2	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 2311 Y 2311-A, COLONIA FRACC. 2 PREDIO RÚSTICO EL RANCHITO, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, C.P. 20310
		3	BOULEVARD BENITO JUAREZ NO. 601, COLONIA PALMA, MONCLOVA, COAHUILA, C.P. 25730
		2	BOULEVARD CAMINO REAL NO. 1052-A, COLONIA HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO, COLIMA, COLIMA, C.P. 28019



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
 PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	Lugar de entrega
		1	BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCIÓN, COLONIA FRACC. GRANJAS DEL MARQUÉS, ACAPULCO, GRO., GUERRERO, ACAPULCO DE JUÁREZ, C.P. 39890
		2	BOULEVARD DEL LAGO NÚM. 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62370
		2	BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI NO. 103-A, COLONIA PREDIO EL TULE, COLONIA EL CIPRÉS, DURANGO, DURANGO, C.P. 34217
		2	BOULEVARD VICENTE GUERRERO NO. 125 KM. 274, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA CORTINA, GUERRERO, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, C.P. 39090
		1	CALLE 47 NO. 575H POR 84 Y 84A, COLONIA SANTA PETRONILA, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97070
		1	CALLE 9, ESQ. CON AV. 38 NÚM. 3801, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, AGUA PRIETA, SONORA, C.P. 84270
		2	CALLE DEL HOSPITAL NUM. 594 (ANTES ALFAREROS SUR), COLONIA ZONA INDUSTRIAL, BAJA CALIFORNIA, MEXICALI, C.P. 21000
		1	CALLE JUAN ALVAREZ NÚM. 940 ALTOS, COLONIA CAMPESTRE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, C.P. 85160
		2	CALLE LATERAL NO. 1202, COLONIA CIUDAD GOBIERNO, ZACATECAS, ZACATECAS, C.P. 98160
		1	CALLE OCHOA / AVE. PLUTARCO ELIAS CALLES Y LÓPEZ MATEOS S/N, COLONIA CENTRO, NOGALES, SONORA, C.P. 84000
		2	CALLE ORIENTE DOS NÚM 725, COLONIA AZTLAN, REYNOSA, TAMAULIPAS, C.P. 88700
		2	CALLE RÍO LERMA NO. 2610, COLONIA NUEVA AMERICANA, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, C.P. 26070
		1	CARRETERA A NAVOLATO NO.10321 PTE. (KM 9.5), COLONIA SINDICATURA DE AGUARUTO, SINALOA, CULIACÁN, C.P. 80308
		2	CARRETERA CUATRO CARRILES GTO-SILAO, GLORIETA STA, COLONIA YERBABUENA, GUANAJUATO, GUANAJUATO, C.P. 36251
		25	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES ENLA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
		2	CARRETERA URUAPAN-PÁTZCUARO # 1380, COLONIA FRACC. LOMAS DEL VALLE NORTE, URUAPAN, MICHOACÁN, C.P. 60110
		2	CONCHA NÁCAR N° 4520, COLONIA CONCHALITO, BAJA CALIFORNIA SUR, LA PAZ, C.P. 23090
		2	DIAGONAL STA ENGRACIA NÚM. 221, COLONIA FRACC. LOMAS DE SAN FRANCISCO, NUEVO LEÓN, MONTERREY, C.P. 64710
		2	JOAQUÍN BARANDA NÚMERO 47, ESQUINA JUAN GARCÍA DE LA CADENA, COLONIA CENTRO, GUERRERO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, C.P. 40000
		2	KM. 17.5 CARRETERA LIBRE A ZAPOTLANEJO, COLONIA /LOCALIDAD: COMPLEJO PENITENCIARIO, PUENTE GRANDE, JALISCO, C.P. 45427
		1	LERDO DE TEJADA S/N, COLONIA CONGREGACIÓN CERRO DE LEÓN, VILLA ALDAMA, VERACRUZ, C.P. 91345



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	Lugar de entrega
		1	LIBERTAD # 12, ESQ. AV. CUAUHTÉMOC, COLONIA BUROCRÁTICA, TUXPAN, VERACRUZ, C.P. 92870
		2	PALMIRA NO. 905, COLONIA DESARROLLOS DEL PEDREGAL, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78295
		2	PERIFERICO PASEO DE LA REPÚBLICA (SECTOR NUEVA ESP, COLONIA CINCO DE DICIEMBRE, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58280
		2	PREDIO RÚSTICO, COLONIA SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, C.P. 90407
		2	PRIVADA DE ALDAMA NUM. 106, COLONIA SAN BARTOLO COYOTEPEC, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C.P. 71256
		2	PROLONGACIÓN AVENIDA MÉXICO NO. 521 SUR, COLONIA CAJA DE AGUA, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63158
		1	PROLONGACIÓN AVENIDA VICENTE GUERRERO NO. 3149, COLONIA LAS PLAZAS, IRAPUATO, GUANAJUATO, C.P. 36620
	Subtotal	130	
	TOTA	402	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Apéndice 2 Características mínimas requeridas de los vehículos

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

SUBPARTIDA 1.1	
SEDÁN BÁSICO	
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	
No. de puertas:	4 sin considerar cajuela
No. de cilindros:	4
Desplazamiento:	1.5
Aire acondicionado con control manual:	Si
Llanta de refacción:	Si
Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento combustible combinado:	19 KM / L
Potencia:	107 hp @ 6,000 rpm
Peso bruto de la Unidad (Kg)	1,045
Cajuela (L)	366
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	Frenos ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales
Transmisión	Manual
Radio AM/FM:	Si
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Eléctrica asistida.
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor, cables pasa corriente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

SUBPARTIDA 1.2	
SEDÁN MEDIANO	
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	
No. de puertas:	4 sin considerar cajuela
No. de cilindros:	4
Desplazamiento:	1.8 L
Aire acondicionado con control manual:	Si
Llanta de refacción:	Si
Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento combustible combinado:	19.5 KM / L
Potencia:	139 HP @ 6,000 rpm
Peso bruto de la Unidad (Kg)	1,340
Capacidad de Cajuela (L)	407
Combustible:	Gasolina
Frenos	ABS, Delanteros Disco ventilado Traseros Disco
Bolsas de aire	Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero, laterales (2) y tipo cortina (2)
Cinturón seguridad	Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos Recordatorio de cinturones de seguridad
Transmisión	Automática
Radio AM/FM:	Audio AM/FM/AUX/Bluetooth®
Espejos Laterales:	Espejos exteriores al color de la carrocería con ajuste eléctrico
Dirección:	Eléctrica / Eléctrica asistida.
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor, cables pasa corriente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

SUBPARTIDA 1.3	
CAMIONETA VAN DE 15 PASAJEROS	
CARACTERISTICAS MÍNIMAS	
No. de puertas:	3
No. de cilindros:	4
Desplazamiento:	2.5 L
Aire acondicionado frontal y trasero	Si
Llanta de refacción:	Si
Plazas o Pasajeros:	15
Rendimiento combustible combinado:	7.8 KM / L
Potencia:	140 HP @ 5,200 rpm
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión	Manual o Automática
Radio AM/FM:	Si
Espejos Laterales y Cristales eléctricos (puertas delanteras)	SI
Peso bruto de la Unidad (Kg)	3,200
Dirección:	Hidráulica
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor, cables pasa corriente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

SUBPARTIDA 1.4	
CAMIONETA VAN DE CARGA CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	
No. De puertas:	4
No. De cilindros:	4
Desplazamiento:	1.98 L
Aire acondicionado	NO
Llanta de refacción:	Si
Capacidad de carga (Kg)	1,145
Max Largo unidad	5,700 mm
Potencia:	110 hp @ 3000 rpm
Combustible:	Gasolina
Seguridad	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire para conductor y pasajero
Transmisión	Manual
Radio FM:	Si
Espejos Laterales Cristales eléctricos (puertas delanteras)	SI
Peso bruto de la Unidad (Kg)	3,000
Dirección:	Electromecánica, Hidráulica o Hidráulica Asistida
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor, cables pasa corriente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

SUBPARTIDA 1.5	
MINI VAN 7 PASAJEROS	
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	
No. De puertas:	4
No. De cilindros:	4
Desplazamiento:	2.5 L
Aire acondicionado con control automático	Si En 3 zonas
Llanta de refacción:	Si
Plazas o Pasajeros:	7
Potencia:	240 HP @ 6,000 rpm
Combustible:	Gasolina
Frenos	De disco con ABS
Bolsas de aire	Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero, laterales para pasajeros (min 2) y tipo cortina (min 2)
Puertas Laterales	Corredizas
Asientos:	Piel
Transmisión	Automática
Radio AM/FM:	Audio AM/FM/AUX/Bluetooth®/USB
Espejos Laterales:	Espejos exteriores con ajuste eléctrico
Dirección:	Eléctrica / Eléctrica asistida.
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor, cables pasa corriente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

SUBPARTIDA 1.6	
CAMIONETA DE CARGA (PICK UP CABINA SENCILLA 4X2)	
CARACTERISTICAS MÍNIMAS	
No. De puertas:	2
No. De cilindros:	4
Tracción	4x2
Desplazamiento:	2.5 L
Aire acondicionado	Si
Llanta de refacción:	Si
Capacidad de carga (Kg)	900
Máximo Largo unidad	5,900 mm
Potencia:	160 HP @ 5,200 rpm
Combustible:	Gasolina
Seguridad	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire para conductor y pasajero
Transmisión	Manual o Automática
Radio AM/FM:	Si
Espejos Laterales:	SI
Peso bruto de la Unidad (Kg)	2,700
Dirección:	Electroasistida o Hidráulica Asistida
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor, cables pasa corriente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 2b
Carta manifiesto para participar en la Junta de Aclaraciones

[Requisitar-preferentemente en papel con membrete del participante]

Lugar y fecha _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Contrataciones
Presente

De conformidad con el artículo 65, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como el numeral 5.3 de las bases del procedimiento de contratación en cita, manifiesto bajo protesta de decir verdad el interés de (Nombre o Razón Social), con Registro Federal de Contribuyentes _____ para participar en la junta de aclaraciones derivada de la Licitación Pública Nacional No. LPN/SCJN/DGRM/011/2021, la cual se efectuará vía electrónica a través de la plataforma de Microsoft Teams.

Asimismo, en mi carácter de representante legal, declaro que por parte de mi representada quien asistirá a la junta de aclaraciones electrónica, registrando para tal efecto el correo electrónico y teléfono del contacto que se señala, únicamente para efecto de conexión a la misma, será:

- Nombre de quien participará en la junta de aclaraciones:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Protesto lo necesario

[Nombre y firma de la persona física
o representante legal de la persona moral]

Nota: Los participantes deberán adjuntar a la presente carta manifiesto, copia de la Identificación Oficial Vigente del que suscribe y de quien asistirá a la junta de aclaraciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 3
(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: _____

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad de unidades mínimas (A)	Cantidad de unidades máximas (B)	Unidad de medida	Cantidad de meses (C)	Precio unitario mensual por unidad (D)	Precio unitario mensual por total mínimo de unidades (A x D = E)	Precio unitario mensual por total máximo de unidades (B x D = F)	Importe total por 47 meses por el total de unidades mínimas (C x E = G)	Importe total por 47 meses por el total de unidades máximos (C x F = H)
1	1.1	Sedán básico	76	164	Mensualidad	47					
	1.2	Sedán mediano	86	143		47					
	1.3	Camioneta Van de 15 pasajeros	47	71		47					
	1.4	Camioneta Van de carga	8	16		47					
	1.5	Camioneta miniván	14	21		47					
	1.6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	54	136		47					
Subtotal										\$	\$
IVA										\$	\$
Importe Total										\$	\$

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

a) **Plazo de entrega de bienes y prestación de los servicios:** La entrega se realizará conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa comunicación con el administrador del contrato. Se prestará el servicio integral a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

b) **Lugar de entrega de bienes y la prestación de los servicios:** La entrega de cada vehículo por parte del "licitante Adjudicado", se realizará en los lugares establecidos en el Apéndice 1 del Anexo Técnico (Anexo 2ª).

c) **Forma de pago:**

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación, una vez verificado y validado que los importes registrados y el cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes sean correctos.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes/servicios no recibidos a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

Consejo de la Judicatura Federal:

Los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los 20 días hábiles a la entrega de la documentación, una vez verificado y validado que los importes registrados y el cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes sean correctos.

Los pagos se realizarán por el servicio integral devengado y a mes vencido.

El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite cada entregable terminado y recibido a entera satisfacción de este Alto Tribunal. (Informe y validación de servicios mensuales y factura que incluya los servicios devengados durante el periodo)

Los pagos serán cubiertos mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria que para tal efecto haya señalado el "Participante Adjudicado".

d) **Vigencia de la propuesta:** La propuesta permanecerá vigente por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de la misma.

e) **Nombre y firma del licitante o su representante legal.**

f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**

a) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sito en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 4.1
Proyecto de contrato ordinario SCJN

***CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE VEHICULAR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR [], EN SU CARÁCTER DE [] Y, POR LA OTRA, [], EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [], EN SU CARÁCTER DE [], A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere contratar el servicio de arrendamiento vehicular para la renovación parcial del parque vehicular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como se indica en la Cláusula Primera del presente contrato.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su *primera/segunda/tercera/cuarta/otra* sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/[]/2021**, adjudicando al “*Prestador de Servicios*” la *presente contratación/la/s partida/s...*, con fundamento en *el/los artículo/s* [], *fracción/fracciones* [], del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”

La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2021 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria [], denominada [“ ”], de la Unidad Responsable [], del presupuesto autorizado para el ejercicio 2021.

El [], el Señor Ministro Presidente autorizó la plurianualidad de la presente contratación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

I.4. *El/La []*, en su carácter de [] de la “Suprema Corte”, está *facultado/a* para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [], *fracción []* del *Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, en relación con el numeral _____, del Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa, y el artículo _____, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

I.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO/A [], DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe *del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad*; y está debidamente inscrita en el Registro [] [], en el folio [] del [].

En términos del testimonio notarial [] del [], otorgado ante la fe del/de la licenciado/licenciada [], Notario/a Público/a [] de/de la estado/ciudad, se hizo constar....

II.2. *El/La señor/a []*, en su carácter de *apoderado general/especial/administrador único*, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [], otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe *del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad*; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Es una persona física que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.3. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el “Prestador de Servicios” no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

II.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación *de los servicios*, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para *prestarlos* a entera a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

II.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedido por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.6. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en *calle/avenida* [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por su *apoderado/a general/especial/ administrador único*, cualquier cambio de domicilio que realice.

II.7. Para recibir los pagos *en moneda nacional*, derivados del presente contrato, señala la cuenta [], de la institución de banca múltiple [], plaza [], sucursal [], con CLABE interbancaria [].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por *el/la apoderado/a general/especial/administrador único* del “*Prestador de Servicios*”.

III. “LAS PARTES” DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6 y II.6 de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de arrendamiento vehicular para la renovación parcial del parque vehicular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la “Suprema Corte” contrata, y el “*Prestador de Servicios*” presta, conforme lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Descripción general **

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad de unidades mínimas (A)	Cantidad de unidades máximas (B)	Unidad de medida	Cantidad de meses (C)	Precio unitario mensual por unidad (D)	Precio unitario mensual por total mínimo de unidades (A x D = E)	Precio unitario mensual por total máximo de unidades (B x D = F)	Importe total por 47 meses por el total de unidades mínimas (C x E = G)	Importe total por 47 meses por el total de unidades máximas (C x F = H)
1	1.1	Sedán básico	76	164	Mensualidad	47					
	1.2	Sedán mediano	86	143		47					
	1.3	Camioneta Van de 15 pasajeros	47	71		47					
	1.4	Camioneta Van de carga	8	16		47					
	1.5	Camioneta miniván	14	21		47					
	1.6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	54	136		47					
Subtotal										\$	\$
IVA										\$	\$
Importe Total										\$	\$

**Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Prestador de Servicios" el [].

Para la prestación *del/de los servicio/s*, objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Respecto de cualquier característica, término o condición no especificados en esta Cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el [], (y) en el "Requerimiento Técnico" anexo a las bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/[]/2021, (en su caso, agregar:) [y en el acta de la Junta de Aclaraciones de [],]; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Único".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Para efectos del presente contrato, el “*Prestador de Servicios*” se compromete a *prestar el/los servicio/s*, objeto del presente contrato, y la “Suprema Corte” a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por \$[],[].[] (*pesos []/100 M.N.*), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$[],[].[] (*pesos []/100 M.N.*), resultando un monto total de \$[],[].[] (*pesos []/100 M.N.*).

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total *del/de los servicio/s*, objeto del presente instrumento contractual, por lo cual, la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir monto adicional.

El “*Prestador de Servicios*” se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

“Las Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La “Suprema Corte” pagará, al “*Prestador de Servicios*”, el monto indicado en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

El/los pago/s se realizará/n a mes vencido, *dentro de los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente*, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la [] de la “Suprema Corte”, ubicada en [], en el siguiente horario: [] de [] a [] horas. No se realizará



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

el pago *del/de los Comprobante/s Fiscal/es Digital/es generado/s* por Internet que *ampare/n los servicio/s* que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

El “*Prestador de Servicios*” debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la “Suprema Corte”:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
 - a. Cuenta
 - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
 - c. Banco
 - d. Sucursal
 - e. Beneficiario

Al “Administrador del Contrato”:

- II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.5 y I.6 de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos “XML” a la dirección de correo electrónico [\[\]](#) del administrador del contrato, o a la que comunique por escrito la “Suprema Corte”.

En el caso de que, derivado a las necesidades del servicio, a las condiciones de operación del “*Administrador/a*” de este contrato o por el inicio del servicio, la prestación del servicio se lleve a cabo durante un período menor a un mes, para efectuar el pago correspondiente a dicho periodo se realizará lo siguiente:

- Se realizará la división del precio unitario mensual correspondiente al costo del servicio entre el número de días del mes calendario (30 días) y multiplicado por el número de días efectivos del servicio para obtener el subtotal.
- A la cantidad anterior se le agregará el 16% de IVA y será el monto a pagar durante el periodo.

Para la procedencia de los pagos, *los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres deberán* haber sido recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, con base en la validación técnica *del/de la “Administrador/a”* de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Los pagos que realice la “Suprema Corte” en favor del “Prestador de Servicios” solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración II.7 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por *el/la apoderado/a general, especial, el/la administrador/a único/a*, del “Prestador de Servicios”.

“Las partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Prestador de Servicios”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. PLURIANUALIDAD.

Toda vez que la prestación de los servicios, objeto de este contrato, abarcará diversos ejercicios presupuestales, los pagos descritos en la Cláusula Cuarta de este instrumento contractual estarán condicionados a que la “Suprema Corte” cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos para los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 39, fracción II, inciso “d)”, del Acuerdo General de Administración XIV/2019”, a continuación, se desglosan los recursos presupuestales a cada ejercicio:

Año	Partidas presupuestales	Subtotal	I.V.A.	Total
2021				
2022				
2023				
2024				
2025				
Total		\$	\$	\$

*Los montos podrán variar de acuerdo con la fecha real del inicio de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el plan de implementación definido entre “LAS PARTES”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (*LUGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS*).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

g) **Se prestará el servicio integral a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.**

h) **Lugar de prestación de los servicios:**

Partida	Subpartida	Tipo de Vehículo	Cantidad Máxima de Vehículos	Lugar de entrega
1	1.1	Sedán básico	28	Edificio Bolívar, Bolívar Número 30, Colonia Centro Histórico de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
	1.2	Sedán mediano	58	
			12	
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero. "Ministro Alberto Vásquez del Mercado" de la SCJN. Av. Costera Miguel Alemán Núm. 2412, Fraccionamiento Club deportivo, C.P. 39690, Acapulco, Guerrero.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes. "Ministro Alfonso López Aparicio" de la SCJN. Álvaro Obregón Número 347, Colonia Centro, Código Postal 20000, Aguascalientes, Aguascalientes
	1.3	Van de 15 pasajeros	1	Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche. Ministro Pedro Guerrero Martínez" de la SCJN. Calle 57 Núm. 22 Entre 14 y 12, Col Centro. C.P. 24000, Campeche, Campeche.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo. "Ministro Andrés Eligio Quintana Roo" de la SCJN. Huachinango Núm. 26 Sup/Mz.3 Mz. 22, Lts C1, Ca y C7, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo. "Ministro José Alfonso Abitia Arzapalo" de la SCJN. Isla Cancún Núms, 414 y 416 y Av. Nápoles Núm 369, Col. Benito Juárez Othon P. Blanco, C.P. 77037, Chetumal, Quintana Roo.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua. "Ministro Andrés Horcasitas" de la CJN. Av. de la Raza 4400 y 4450, Colonia, Los Nogales, Código Postal 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Subpartida	Tipo de Vehículo	Cantidad Máxima de Vehículos	Lugar de entrega
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima. "Miguel González Castro" de la SCJN. Miguel Hidalgo Nos. 158 y 164, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos. "Ministro Teófilo Olea y Leyva" de la SCJN. Boulevard Benito Juárez No. 49 (Antes 711), Colonia Las Palmas, C.P. 62040, Cuernavaca, Morelos.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa. "Ministro Eustaquio Buelna" de la SCJN José María Morelos Número 77 Sur, Colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango. "Ministro Xavier Icaza y López Negrete" de la SCJN. Aquiles Serdán Núm. 110 Poniente, Col. Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en la Paz, Baja California Sur. "Ministro Ángel González de la Vega Irriate" de la SCJN. Héroes de Independencia Núm. 280, Col. Centro, C.P. 23000, la Paz, BCS.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato. "Ministro Euquerio Guerrero López" de la SCJN. Calle Chiapas Núm. 309, Col. Bellavista, C.P. 3736, León, Guanajuato.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán, Sinaloa. "Ministro Enrique Moreno Pérez". de la SCJN. Calle Mariano Escobedo Núm. 610, Col. Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán. "Ministro Rafael Matos Escobedo" de la SCJN. Calle 59 Núm. 458, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León. "Ministro Emeterio De la Garza" de la SCJN. Ignacio Zaragoza 244 Norte, Esq. Albino Espinosa, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, Michoacán. "Ministro Felipe Tena Ramírez". de la SCJN. Av. Morelos Sur Núm. 193, Esquina Antonio Alzate, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca. "Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo" de la SCJN. Dom: J.P. García No. 100, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oaxaca.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, Hidalgo. "Ministro Manuel Yáñez Ruiz" de la SCJN. Calle Morelos No. 720, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Partida	Subpartida	Tipo de Vehículo	Cantidad Máxima de Vehículos	Lugar de entrega
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla. "Ministro Ernesto Solís López" de la SCJN. Calzada de los Fuertes No. 24, Col. Rincón del Bosque, C.P. 72290, Puebla, Puebla.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit. "Ministro Enrique Martínez Ulloa" de la SCJN. Durango Núm 42 Sur, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala. "Ministro José Miguel Guridi Alcocer" de la SCJN. Xicotencatl Núm. 16, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México. "Ministro José María Lozano" de la SCJN. Av. Hidalgo Ote. No. 1204, Colonia Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, Coahuila. "Ministro Raúl Castellano Jiménez" de la SCJN. Av. Valentín Gómez Farías Núm. 997 Oriente, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. "Ministra Gloria León Orantes de la SCJN. Av.10a Norte-Poniente Núm.1326, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
			1	Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz. "Ministro Humberto Román Palacios" de la SCJN. Emparán Núm. 305 Entre Av. Francisco I. Madero y Av. 5 de Mayo Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.
	1.4	Van de carga	8	Edificio Bolívar, Bolívar Número 30, Colonia Centro Histórico de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
	1.5	Camioneta minivan	12	
	1.6	Camioneta de carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	6	
		Total	149	

El plazo de entrega de los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En caso de que *la prestación de los servicios*, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el/la “Administrador/a” del contrato al “Prestador de Servicios”.

SÉPTIMA. IMPUESTOS.

“Las partes” convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

El “Participante Adjudicado” deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales y locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en las ciudades que exista obligatoriedad, las verificaciones de emisión de gases contaminantes conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

NOVENA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proceso de recepción de *los servicios*, objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad del/de la “Administrador/a” de este contrato, de acuerdo con el procedimiento que este determine, en términos de lo pactado en el presente instrumento contractual y de conformidad con lo dispuesto por el “Acuerdo General de Administración XIV/2019” y en las bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/[]/2021.

DÉCIMA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La “Suprema Corte” permitirá al “Prestador de Servicios” el acceso necesario a los lugares en donde deba prestarse el servicio, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la “Suprema Corte” lo solicite, reconociendo el “Prestador de Servicios” la existencia de los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

métodos de control y seguridad que tiene la “Suprema Corte”, incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El “*Prestador de Servicios*” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo de *la prestación del/de los servicio/s, objeto de este contrato*, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “*Prestador de Servicios*” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[],[].[] (**pesos 00/100 M.N.**), y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *los servicios contratados, el monto o el plazo pactados*.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que [] materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

hasta por la cantidad de \$[],[].[] (**pesos 00/100 M.N.**), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *los servicios contratados, el monto o el plazo pactados*, para garantizar, por parte de [], con domicilio en [], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$[],[].[] (**pesos []/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado.

“La afianzadora” expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [], relativo a [], con un monto contratado por la cantidad de \$[],[].[] (**pesos 00/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de [], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a [], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la “Suprema Corte” podrá rescindir el presente contrato.

El “*Prestador de Servicios*”, por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la “Suprema Corte”, dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“Las Partes” convienen que la presente garantía será exigible cuando el “*Prestador de Servicios*” incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Se aplicarán las penas convencionales y deducciones correspondientes, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o del inicio en la prestación del servicio y con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador de servicios respecto de los servicios prestados, respectivamente, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, tiempos para el desarrollo de las fases o servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” aplicará al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Proveedor” respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los bienes/servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

El “*Prestador de Servicios*”, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “*Prestador de Servicios*” o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El “*Prestador de Servicios*” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato descritos en la Cláusula Primera del mismo, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al “*Prestador de Servicios*” o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación de servicios o de su estancia al interior de la “Suprema Corte”, son propiedad de la misma, por lo que el “*Prestador de Servicios*” se obliga a proporcionar a la “Suprema Corte”, el material que le hubiesen proporcionado para la prestación de los servicios materia de este instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Asimismo, todo material que llegue a realizar el “*Prestador de Servicios*” como producto de esta contratación, es propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgado.

El material y/o información que sea entregado al “*Prestador de Servicios*”, con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva de los servicios solicitados. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “*Prestador de Servicios*” es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “*Prestador de Servicios*” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El “*Prestador de Servicios*” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“Las partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “*Prestador de Servicios*” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “*Prestador de Servicios*” en el domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la “Suprema Corte” resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “*Prestador de Servicios*” en su domicilio señalado en la declaración II.6 del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el “*Prestador de Servicios*” no exhibe la/s garantía/s en los términos y condiciones pactados en este contrato en el/los plazo/s establecido/s.
2. Si el “*Prestador de Servicios*” suspende la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Si el “*Prestador de Servicios*” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del “*Prestador de Servicios*” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta Cláusula, “Las Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá descontarle al “*Prestador de Servicios*” del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la “Suprema Corte” a que se refiere la cláusula décima tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el “*Prestador de Servicios*” se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la “Suprema Corte”; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula décima séptima de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“Las Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“Las Partes” convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la “Suprema Corte” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La “Suprema Corte” designa *a/a* [Director de Operación y Servicios] adscrito a la *Dirección General de [Recursos Materiales]* de la “Suprema” Corte”, como “Administrador/a” del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el “Prestador de Servicios” queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de “La Suprema Corte”; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Asimismo, la [] de la “Suprema Corte” podrá sustituir al/a la “Administrador/a”, lo que informará por escrito al “*Prestador de Servicios*”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del “*Prestador de Servicios*”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “*Prestador de Servicios*” cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “*Prestador de Servicios*” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”, en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “*Prestador de Servicios*”, el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “*Prestador de Servicios*” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “*Prestador de Servicios*” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “*Prestador de Servicios*” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

“Las Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “*Prestador de Servicios*” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “*Prestador de Servicios*” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “*Prestador de Servicios*” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado para la compraventa del bien equipos y aparatos de comunicación, telecomunicaciones y refacciones de video, objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el “*Prestador de Servicios*” asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el “*Prestador de Servicios*” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración a los mismos;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y

d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

“Las partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, *el/los plazo/s pactado/s debe/n* cumplirse en términos de lo pactado la cláusula sexta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.

“Las partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las Bases de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/[]/2021** y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “Las Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXO ÚNICO.

Forma parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

“Anexo Único”. La propuesta técnica-económica presentada por el *“Prestador de Servicios”* el [], el “Requerimiento Técnico” anexo a las bases de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/[]/2021**, (en su caso, agregar:) [y el acta de la Junta de Aclaraciones de [],]

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “las partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

POR LA “SUPREMA CORTE”

POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

_____ []

_____ []



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

[]

AVALA EL CONTENIDO
ADMINISTRATIVO DEL
CONTRATO

[]

AVALA QUE LOS ALCANCES SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO

[]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ADMINISTRADOR/A DEL
CONTRATO

SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[],
CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

“Anexo Único”

La propuesta técnica-económica presentada por
el “*Prestador de Servicios*” el [],
“Requerimiento Técnico” anexo a las bases
de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/[]/2021**,
(en su caso, agregar:) [y Acta de la
Junta de Aclaraciones de [],]

SIN TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [].

****El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***

La información del cuadro plasmado en la cláusula primera está sujeta a los cambios que deriven del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 4.2

CONTRATO NÚMERO CON/DGRM/DCS/ /2021

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA EN SU CARÁCTER DE DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONSEJO” QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 73 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

I.2. en su carácter de titular de la **Secretaría Ejecutiva de Administración** y, en su carácter de titular de la **Dirección General de Recursos Materiales**, cuentan con facultades para la celebración de este contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 fracción **, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo; en adelante “**Acuerdo Administrativo**” y a los artículos 68 fracción XIV, 81 fracción XIX, 171 y 172 fracción IX del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; en adelante “**Acuerdo de Organización**”.

I.3. El Lic. ____, en su carácter de ____, participa en este contrato como área , encargada de la administración, control y seguimiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos y del “**Acuerdo de Organización**” en concordancia con lo señalado los artículos 2 fracciones XIV y XV y 242 del “**Acuerdo Administrativo**”.

I.4. Los servicios materia del presente contrato fueron adjudicados a través del procedimiento de ____ No. ____, previsto en los artículos ____ del “**Acuerdo Administrativo**”, autorizado por como consta en el Dictamen de Adjudicación de fecha en el cual son descritos los pormenores de la adjudicación, vertidas las cuestiones técnicas y analizados y valorados los costos unitarios y totales de las propuestas, cuya copia simple se integra al presente contrato como (**Anexo**).

I.5. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal número de la Unidad Ejecutora de Gasto que consigna una cantidad de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

I.6. No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 745 del "**Acuerdo Administrativo**".

I.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CJF950204TL0, cuya copia simple se agrega como **Anexo ***.

I.8. Señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1. es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma de Sociedad como consta en la escritura pública número de fecha ___ de ___ de ___ otorgada ante la fe del Licenciado Notario Público No. ___ de ___, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de bajo el folio mercantil No. ___, de fecha ___ de ___ de ___.

II.2. Su objeto social y/o giro comercial comprende, entre otros, que es acorde a los servicios objeto del presente contrato, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de los mismos.

II.3. , se identifica con y acredita su personalidad como representante legal, en términos del poder que le fue conferido mediante escritura pública número otorgada ante la fe del Licenciado con facultades para actos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de bajo el Folio Mercantil número de fecha instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente contrato y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, cuya copia se integra al presente contrato como (**Anexo**).

En caso de sustitución del representante legal, bastará con notificar al área contratante de "**EL CONSEJO**" en un término no mayor de 5 días hábiles, presentando la documentación que acredite fehacientemente su representación.

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento de donde derivó la adjudicación del presente contrato. Asimismo, acepta y reconoce que la relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "**Acuerdo Administrativo**".

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 299 del "**Acuerdo Administrativo**", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con "**EL CONSEJO**".

II.6. Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una **Política de Integridad** en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y que no ha incurrido en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ninguno de los actos a que alude El Título Tercero, Capítulo III, del citado ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

II.7. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave según cédula de identificación fiscal, cuya copia simple se integra al presente contrato como **(Anexo)**.

II.8. Para los efectos de este contrato señala como domicilio fiscal C.P. lo que acredita en términos del comprobante anexo, el cual se adjunta al presente contrato como **(Anexo)**.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.I. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, por conducto de sus representantes siendo su voluntad celebrar el presente contrato y que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a **"EL CONSEJO"** el servicio de __ conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en las propuestas técnica y económica ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el **Anexo Técnico** y **Propuesta Técnica** que se integran al presente contrato como **Anexos * y ***, respectivamente.

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONSEJO", permitirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula primera de este instrumento, así como en las ocasiones que **"EL CONSEJO"**, lo solicite, reconociendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene **"EL CONSEJO"**, comprometiéndose a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que, en su caso, llegara a hacerle a **"EL CONSEJO"** en términos de la cláusula denominada **"Calidad de los Servicios"** del presente contrato.

TERCERA. MONTO.

Lo anterior de conformidad con la propuesta económica presentada por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y **Dictamen de Adjudicación** que se integran al presente instrumento como **Anexos** , respectivamente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

La cantidad señalada cubre a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los materiales, equipos insumos, sueldos, supervisión, dirección; así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete y se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente contrato, cuya carga tributaria le corresponda.

En general, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente contrato.

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

“EL CONSEJO” pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, cuarto piso Ala *, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, por vencidas, y por servicios efectivamente devengados, de conformidad con los costos unitarios previstos en la propuesta económica presentada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, que se encuentra referida en la cláusula del presente contrato, dentro de los veinte días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

I. Factura a nombre del **“CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL”** con el R.F.C. CJF950204TL0 y domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido de los bienes. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del CONTRATO.

III. Copia de la identificación oficial de la persona física o representante legal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

IV. La documentación que acredite que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** realizó en los términos establecidos en el presente contrato y en el **Anexo Técnico** la prestación del servicio, debidamente validados por la ____.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** proporcione a **“EL CONSEJO”** dentro del formato diseñado para tal efecto, **el cual deberá solicitarlo en la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería**. Una vez requisitado ya sea en computadora, máquina de escribir o, en su defecto, en tinta negra y con letra de molde legible, se deberá entregar en la **Dirección de Programación de Pagos de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería**, conforme a lo establecido en el numeral ** de las bases del procedimiento de Licitación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Las facturas que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula primera del presente contrato, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como los datos de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguna de las facturas entregadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, además de las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, se indicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** las deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula, las mismas serán enteramente imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que **“EL CONSEJO”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que **“EL CONSEJO”** descontará del pago las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONSEJO”** quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente contrato será de forzosos para **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y voluntario para **“EL CONSEJO”** contados a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado, dentro de su vigencia cuando así lo considere conveniente **“EL CONSEJO”**, siempre y cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento.

Sólo en caso de que hayan ocurrido circunstancias excepcionales no previstas, que obliguen a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a modificar sus precios fundamentalmente, previa autorización de las instancias respectivas de **“EL CONSEJO”** se procederá al ajuste de conformidad con el artículo 372 del **“Acuerdo Administrativo”**, a cuyo cumplimiento se encuentran sujetas ambas partes.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Del mismo modo, por razones fundadas, se podrán modificar los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como las estipulaciones consideradas dentro del **Anexo Técnico**, siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal del contrato, apeándose a lo señalado en el artículo 368, último párrafo del **"Acuerdo Administrativo"**.

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la obligación de garantizar que los servicios objeto de este contrato serán de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere, así como con todo lo requerido para ello.

Las partes convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos por **"EL CONSEJO"** para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

No obstante lo anterior, y dado que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene la capacidad y experiencia necesaria, podrá sugerir a **"EL CONSEJO"**, cambios o adaptaciones respecto de los mismos, para mejorar y optimizar dichos procedimientos, conforme a la normativa aplicable que **"EL CONSEJO"** utilice para ello.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo el personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** serán las que determine **"EL CONSEJO"** de conformidad con el **Anexo Técnico**.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO, POR PARTE DE "EL CONSEJO".

"EL CONSEJO", a través de la por conducto de la que corresponda, tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, así como en las especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico** para estar en posibilidad de validar y autorizar para el pago de los servicios, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los servicios se realicen conforme a todas las características estipuladas en el presente contrato y sus anexos).

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de los daños y perjuicios que ocasione a **"EL CONSEJO"** así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice para la ejecución del contrato.

Por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% del monto total máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para responder por esos conceptos, en el entendido de que cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a su cargo, la cual deberá ser presentada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de la vigencia del mismo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de **“EL CONSEJO”** y/o de terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a pagar a **“EL CONSEJO”** por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente contrato, o por la deficiente prestación del servicio, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, o bien al 10% del importe total máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del **“Acuerdo Administrativo”**.

En el supuesto de un retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, **“EL CONSEJO”** podrá autorizar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** pagará a **“EL CONSEJO”** por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

“EL CONSEJO” descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto total del contrato sin el Impuesto al Valor Agregado, o bien al monto de la garantía de cumplimiento, por lo que en caso de ser superior al porcentaje aquí señalado, se precederá a la aplicación de la cláusula décima séptima de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR DEFICIENTE CALIDAD.

En caso de que se haya detectado que los servicios no se presten en la forma y términos convenidos o que los servicios no cumplen con la calidad requerida, **“EL CONSEJO”** procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o la aplicación de la deductiva correspondiente.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, será sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por virtud del presente contrato, éste se compromete a exhibir en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total máximo del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de **“EL CONSEJO”** el objeto del presente contrato, incluyendo la modificación en plazo que se le autorice. De no presentarse la fianza en el momento señalado, **“EL CONSEJO”** podrá rescindir el contrato, conforme a la cláusula décima séptima del presente instrumento, y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 329 y 367 del **“Acuerdo Administrativo”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente contrato, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar que se encuentre expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal y lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el **CONTRATO** que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al contrato por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo;
- b) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del **CONTRATO** y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente;
- c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su **Dirección General de Recursos Materiales** la cual deberá contar con el visto bueno de las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento;
- d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;
- e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se garantizan, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
- f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que se suscriba convenio modificatorio que incremente el monto o plazo de ejecución de este contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar a **“EL CONSEJO”**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará, sin responsabilidad para **"EL CONSEJO"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el contrato o el procedimiento de donde se haya derivado la contratación, se haya realizado en contravención a las disposiciones del **"Acuerdo Administrativo"**.
- c) Por rescisión administrativa, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por causa debidamente justificada, la que deberá ser aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios (en adelante **"Comité"**) de **"EL CONSEJO"**.

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

"EL CONSEJO" podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 424 del **"Acuerdo Administrativo"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Las partes convienen en que **"EL CONSEJO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo previstas en este contrato.

Serán causas de rescisión, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporcione los servicios en los términos de este contrato.
- b) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende la ejecución de los servicios, o si no los presta adecuadamente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- c) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cede, traspasa o en cualquier forma enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato.
- d) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** fuere declarado en concurso mercantil.
- e) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no entrega las garantías a que se refiere el presente contrato.
- f) Si los servicios materia del presente contrato, no se prestan con la calidad requerida por **“EL CONSEJO”**.
- g) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** contraviene la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato.
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no proporcione la información que le requiera **“EL CONSEJO”** dentro de los plazos establecidos.
- i) Si no entrega la póliza de responsabilidad civil.
- j) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con las obligaciones derivadas de este contrato por causas a él imputables.

Cuando **“EL CONSEJO”** determine rescindir el contrato podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **“EL CONSEJO”**, por conducto de la **Dirección General de Recursos Materiales** comunique por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el **“EL CONSEJO”** por conducto de la **Dirección General de Recursos Materiales**, propondrá al **“Comité”** para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer; y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO.

Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el contrato, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite **“EL CONSEJO”**.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como empleador y patrón del personal que utilice para los servicios objeto del contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de **"EL CONSEJO"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este contrato, obligándose a pagar a **"EL CONSEJO"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenado **"EL CONSEJO"** por resolución firme que emita autoridad competente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se asegurará que todos los trabajadores asignados a la prestación de servicios contratados, objeto de este contrato estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a **"EL CONSEJO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a **"EL CONSEJO"** cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar ante el IMSS, el aviso de conclusión de la prestación de servicios, así como el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa pero que preste sus servicios a otra persona física o moral ajena a **"EL CONSEJO"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate, han concluido sus trabajos en relación con el servicio prestado a **"EL CONSEJO"**, liberándolo de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el no cumplimiento de las responsabilidades en materia de seguridad e higiene que correspondan de acuerdo a los riesgos o exposiciones a los mismos, de sus trabajadores.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, **"EL CONSEJO"** podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o de alguna subcontratista realice alguna reclamación en contra de **"EL CONSEJO"**, deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue **"EL CONSEJO"** por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a **"EL CONSEJO"** de cualquier responsabilidad en ese sentido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de las estimaciones o pagos pendientes a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la misma cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenado **"EL CONSEJO"** por resolución firme que emita autoridad competente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en paz y a salvo a **"EL CONSEJO"** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de cualquier reclamación que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la Delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, Municipal, estatal o Federal, por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con obligaciones a su cargo.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, ésta se obliga a entregar a **"EL CONSEJO"**, dentro de los cinco primeros días al inicio de los trabajos contratados, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente autorizada, por el 10% del monto total máximo del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de vigencia del contrato hasta la conclusión o cierre administrativo del mismo. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, **"EL CONSEJO"**, podrá rescindir el contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula décima séptima del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de **"EL CONSEJO"**.

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos quince días de anticipación al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Durante el procedimiento de contratación **"EL CONSEJO"** y el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no han actuado de manera ilícita ni obtenido ventaja alguna en contravención a la norma. Asimismo, durante la ejecución del presente instrumento, se obligan a observar las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente contrato, informando al **“Comité”** para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 418 del **“Acuerdo Administrativo”**.

Las áreas fiscalizadoras de **“EL CONSEJO”** en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar acabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación, así como la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por **“EL CONSEJO”**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de **“EL CONSEJO”** como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del contrato, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por **“EL CONSEJO”** sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente contrato, devolver a **“EL CONSEJO”** por conducto de la , toda la información, material y copias proporcionadas u obtenida para la realización del objeto de este contrato, cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, por lo que respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el contrato y de realizado su objeto, y por tanto **“EL CONSEJO”** podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

Asimismo, se obliga a proporcionar a **“EL CONSEJO”** toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que hace a la protección de datos personales “**EL CONSEJO**” garantizará la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV, de dicha Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos, “**EL CONSEJO**” no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, conviniéndose por las partes que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el “**Acuerdo Administrativo**”.

Queda expresamente convenido que forman parte del presente contrato, además de los anexos que se relacionan, las bases del procedimiento, las actas relativas a la junta de aclaraciones, visita a las instalaciones, el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, así como el acta de fallo, de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” (**Anexo ***).

VIGÉSIMA CUARTA. - PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a “**EL CONSEJO**” en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y en lo aplicable a la Ley de la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del contrato, sin cargo alguno para éste.

VIGÉSIMA QUINTA. - CAMBIO DE DOMICILIO.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a comunicar por escrito a “**EL CONSEJO**”, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio declarado en el numeral **II.8.**, del capítulo de declaraciones del presente contrato.

En caso de incumplir con esta obligación, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el numeral **II.8.**, referido.

VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier reclamación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente contrato o su anexo técnico, deberá realizarse por medio del representante legal de “**EL PRESTADOR DE**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

SERVICIOS” y del (los) administrador(es) del contrato por parte de **“EL CONSEJO”**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales señalados en las declaraciones del presente o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído por las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcances, lo suscriben de conformidad en 3 tantos en original, en la Ciudad de México, a los ** días del mes de*****de***** con efectos al inicio de la vigencia del contrato que se suscribe.

F I R M A S

POR “EL CONSEJO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

SECRETARIO EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

POR “EL CONSEJO”

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

POR “EL CONSEJO”

ADMINISTRADOR Y/O REQUIRENTE
(CUANDO APLIQUE)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 5.1
SCJN
PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Prestador de Servicios” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[], [] (pesos 00/100 M.N.), y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los servicios contratados, el monto o el plazo pactados.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que [] materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$[], [] (pesos 00/100 M.N.), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los servicios contratados, el monto o el plazo pactados, para garantizar, por parte de [], con domicilio en [], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número SCJN/DGRM/[]-[]/[], celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$[], [] (pesos []/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

“La afianzadora” expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el contrato abierto número SCJN/DGRM/[]-[]/[], celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [], relativo a [], con un monto contratado por la cantidad de \$[], [] (pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número SCJN/DGRM/[]-[]/[].

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número SCJN/DGRM/[]-[]/[] y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de [], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a [], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 5.2

**TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Importe de la Fianza: \$ _____ (_____ /100 M.N.)

Por: _____ CON DOMICILIO EN _____

A favor del: **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 2417, COLONIA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, CIUDAD DE MÉXICO.**

Para garantizar por _____, con **R.F.C. No.** _____, hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato **abierto** número **CON/DGRM/DCS/** _____ /20____, de fecha ____ de _____ de 20____, por un importe **máximo** de \$ _____ (_____ /100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado con el Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es el **Servicio de** _____, como se precisa en el referido contrato y se detalla en la propuesta técnica de _____ afianzada.

La compañía afianzadora expresamente acepta que: **A)** El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el contrato abierto que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al contrato por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo; **B)** la presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del contrato y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente; **C)** Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales; la cual deberá contar con el visto bueno de las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento; **D)** Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas; **E)** En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato abierto que se garantizan, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y **F)** Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme a lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

FIN DEL TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO



Dirección General de Recursos Materiales

Anexo 6

PLIEGO DE PREGUNTAS

Número de Procedimiento: LPN/SCJN/DGRM/011/2021

Fecha: _____

Descripción: contratación de arrendamiento vehicular para la renovación parcial del parque vehicular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto.

Razón Social: _____

No.	Concepto de Bases o Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____